



**CONTRATO NÚMERO: FA/DAJ/002/2024.
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO
Y SOCIAL DE ACAPULCO.**

CONTRATO DE OBRA DETERMINADA

Contrato de obra determinada, que celebran por una parte Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATANTE**", representado en este acto por su Apoderado Legal, el **C. Lic. Rafael Muñoz Pano**, y por la otra parte, la **CONSTRUCTORA HERESC, S.A de C.V.** representada por la **C. Griselda Escobedo Coronado**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATISTA**", al tenor de la siguientes Declaraciones y Clausulas:

DECLARACIONES

PRIMERA. - EL CONTRATANTE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, representado en este acto por su apoderado legal el **C. Lic. Rafael Muñoz Pano**, en términos de la escritura pública número **179 del folio 2660793 al folio 2660798** de fecha 14 de noviembre del año 2019 pasada ante la fe del **Notario Público número 17 Lic. Francisco Javier Salgado Coronel**, con **R.F.C BN0760720SM9**, cuenta con capacidad jurídica para contratar.
2. Para los efectos del presente contrato señala como domicilio Fiscal el ubicado en **Calle Urdaneta Número 28, Fraccionamiento Hornos, código postal 39355**, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.



SEGUNDA. - EL CONTRATISTA DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

1. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
2. La **C. Griselda Escobedo Coronado**, se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector número **ESCRGR79012832M400**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que previo cotejo se adjunta una copia simple para que forme parte integral del presente.
3. Que su registro federal de contribuyentes es **CHE140701MS3**.
4. Que tiene establecido su domicilio en **Calle 24 de febrero, número 1, Colonia Tulipanes, Zumpango del Rio, Guerrero**, con Código Postal **40189**, en Acapulco, Guerrero, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización y mantenimiento al inmueble de una obra determinada consistente en la "**corrección de pendientes para canalizar las aguas pluviales y trazos de nuevas coladeras, incluye desprendimiento y retiro de impermeabilizantes existente**" ; en donde se ubican las oficinas del Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, ubicado en Cale Urdaneta Número 28, Fraccionamiento Hornos de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

De acuerdo a los lineamientos particulares del presupuesto de Obra que se anexa al presente contrato, el CONTRATISTA, deberá vigilar las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos.



SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

Como contraprestación del trabajo mencionado en la cláusula PRIMERA del presente contrato, "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA", por concepto de mano de obra, el monto total de \$565,058.84 (Quinientos sesenta y cinco mil cincuenta y ocho pesos 84/100 M.N) con Impuesto al Valor Agregado incluido, el cual se realizará de la siguiente manera:

- 1) El día 03 de mayo del año 2024, se realizará el primer pago consistente en el 60% del pago total de la obra por la cantidad de \$339,035.30 (Trescientos treinta y nueve mil treinta y cinco pesos 30/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado (I.V.A.).**
- 2) El día 14 de mayo del año 2024, se realizará el segundo pago consistente en el 20% del pago total de la obra por la cantidad de \$113,011.77 (Ciento trece mil once pesos 77/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado (I.V.A.).**
- 3) El día 23 de mayo del año 2024, se realizará el tercer y último pago consistente en el 20% del pago total de la obra por la cantidad de \$113,011.77 (Ciento trece mil once pesos 77/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado (I.V.A.).**

la cual incluye andamios, herramientas y montaje, misma que será pagada mediante transferencia bancaria a la cuenta personal de "EL CONTRATISTA" la C. Griselda Escobedo Coronado, con número de cuenta interbancaria 014260655076313326 del Banco Santander de la siguiente manera:

Lo anterior de acuerdo con los presupuestos realizados, mismos que se anexan debidamente firmados y forman parte del presente contrato.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día 04 de mayo de 2024, y terminarla a más tardar el 23 de mayo de 2024, de conformidad con el plazo estipulado.



CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE

"EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente al inicio de los trabajos, en el sitio de la realización de la obra, un representante permanente, que obrará como su residente, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones de todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"EL CONTRATANTE" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo

QUINTA.- FORMA DE PAGO

"EL CONTRATISTA" recibirá sus pagos mediante transferencia bancaria, en las fechas establecidas en el cuadro de la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, conforme al programa calendarizado de ejecución de trabajo.

SEXTA.- GARANTÍAS

Concluida la obra determinada, no obstante, su recepción formal, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder por defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere ocurrido, en los términos señalados en este contrato (un año y medio) y en el Código Civil para el Estado de Guerrero en Materia Común y para toda la República en Materia Federal. Independiente de la responsabilidad civil, **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a dar cumplimiento a las condicionantes señaladas por las autoridades competentes en los permisos respectivos.

SEPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

La recepción de los trabajos será total y se realizará en un plazo de 20 días naturales a partir de que **"EL CONTRATANTE"** verifique la lista de detalles que en conjunto realicen la supervisión, a cargo del Supervisor de Obra, reservándose **"EL CONTRATANTE"** el derecho de reclamar los trabajos faltantes o mal ejecutados en cualquier momento.



Se establece una pena convencional a "EL CONTRATISTA", por la cantidad de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), para el caso de incumplimiento de manera parcial o total de lo establecido en el presente contrato de obra determinada y sus anexos.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES

El contratista como empresario y patrón, del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "el contratista" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra del "ORGANISMO", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y excluir y dejar a salvo de tales reclamaciones a " EL ORGANISMO", a más tardar a los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por este último y, en los supuestos de que dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, EL CONTRATISTA" la reintegrara a "EL ORGANISMO" en igual término.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato cumplan con las especificaciones y normas de calidad correspondientes a los trabajos, materia del contrato, a las condicionantes y permisos otorgados por las autoridades competentes, corriendo a su cargo el pago o la renta de estos.

Igualmente se obliga a "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos.

DECIMA.- AJUSTES DE TRABAJOS

Las partes acuerdan para el caso de controversias Técnicas y/o Administrativas, éstas serán resueltas por "EL CONTRATISTA".



En caso de cambios o modificaciones al diseño, acabados y montos "EL CONTRATISTA" Y "EL CONTRATANTE" analizarán dichos cambios y lo decidirán de común acuerdo.

DECIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Las partes conviene que "EL ORGANISMO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se detallan, es decir si "EL CONTRATISTA":

- 1) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo.**
- 2) En caso de abandono de la obra se establecerá una penalidad por el monto total del costo de la obra.**
- 3) Incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.**

DECIMA SEGUNDA.- OTRAS ESTIPULACIONES.

La compra del material será solicitada por el contratista de la obra, y será cubierta por el contratante.

Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Acapulco, Gro., para conocer sobre cualquier acción legal que se derive del presente contrato.

Leído el presente contrato de obra determinada, y enteradas las partes del contenido del mismo, con las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado, a los treinta días del mes de abril del dos mil veinticuatro.



"EL CONTRATANTE"

LIC. RAFAEL MUÑOZ PANZO.
APODERADO LEGAL DEL FIDEICOMISO
PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y
SOCIAL DE ACAPULCO.

"EL CONTRATISTA"

C. GRISELDA ESCOBEDO CORONADO.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSTRUCTORA HERESC, S.A. DE C.V..

TESTIGOS.

LIC. RAGUER BELLO MIRANDA.

LIC. JOSE ANGEL BENITEZ RAMIREZ.